

**CONTRATO ABIERTO
PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES**

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LOS SUCEIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL LIC. **MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **MAGAVIZA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **JUAN MANUEL MENDOZA ZARATE**, EN ADELANTE “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

“INSTITUTO”

PRIMERA- QUE EL LIC. **MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS. -----

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 3 DE JULIO DE 1999, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **IEE-990704-ARA**, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.-----

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

CUARTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-----

QUINTA.- QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 26, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 FRACCIÓN III DE LA MISMA LEY, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A “**EL PROVEEDOR**”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.-----

SEXTA.- QUE EL MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, TAL COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SE GASTARÁ LO JUSTO PARA HACER FRENTE A LA NECESIDAD.-----

SÉPTIMA.- QUE ATENDIENDO A LA REQUISICIÓN No. IEEA/12/11/22 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, ESTE INSTITUTO ESTATAL REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.-----

“EL PROVEEDOR”

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERO.- QUE ES UNA EMPRESA MEXICANA, QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MCO171012EL2, QUE SE DEDICA A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES Y ES RESPONSABLE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE LO REQUIERA.-----

SEGUNDO.- QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CERRADA DE LA ALFARERÍA No. 67, COLONIA SENDEROS DEL CARMEN, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, C.P. 28978, TEL.: 312 110 33 72, CORREO ELECTRÓNICO magavizaconstrucciones17@gmail.com -----

TERCERO.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

DECLARACIÓN CONJUNTA:

PRIMERO.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL “**PROVEEDOR**” PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./118/2022, SE CONSIDERAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS QUE ACONTINUACIÓN SE DETALLAN, DICHAS CANTIDADES SE REALIZARAN DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE “EL INSTITUTO”:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	30	75	M2	Suministro y aplicación de impermeabilizante con garantía mínima de 3 años, incluye: limpieza de loza, aplicación de membrana, impermeabilizante y todo lo necesario para su correcta aplicación.
2	340	850	M2	Suministro y aplicación de pintura vinílica color claro, con garantía mínima de 3 años, incluye: resanes, aplicación de sellador para salitre y todo lo necesario para su correcta aplicación.
3	4	10	Servicio	Suministro e instalación de lámpara de tubo led 18w, 6000k, t8, mica cristalina, con base, 1.20m, incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.
4	1	1	Servicio	Instalación de tinaco, incluye; herrajes, tubería de CPVC y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.
5	1	2	Servicio	Suministro y colocación de puerta de tambor de .70 x 2.10, incluye marco de madera y chapa de perilla.
6	1	2	Servicio	Instalación de bomba de agua de ½ hp. marca siemens, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.
7	1	1	Servicio	Suministro y colocación de protección metálica para bomba de aguade ½ hp.

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
8	1	1	Servicio	Alimentación eléctrica, desde acometida principal, hasta centros de carga del Centro de Computo, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.
9	1	1	Servicio	Reparación de techo de lámina de galvanizada, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

ADEMÁS, DEBE DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./118/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTOS DE INMUEBLES DE ESTE INSTITUTO.-----

SEGUNDA.- FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ANTES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022-----

EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS HACE ACREEDOR AL "EL PROVEEDOR" DE LAS PENAS Y EJECUCIÓN DE GARANTÍA PREVISTA EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./118/2022, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. -----

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

PLAZA COMUNITARIA	DOMICILIO	SERVICIO
"COORDINACIÓN DE ZONA I"	Av. de los Maestros No. 338, Col. Huertas del Sol, Colima, Col.	Pintura
"PODER JOVEN COLIMA II"	Calle Fuerte de Loreto No. 43, Colonia Ignacio Zaragoza, Colima, Col.	Impermeabilización
"MIRADOR DE LA CUMBRE III"	Calle Libélula Esq. Con Luciérnaga, Colonia Mirador de la Cumbre, Colima, Col.	Pintura Impermeabilización
"EL TIVOLI"	Calle 18 de Marzo s/n, Col. el Tivoli, Colima.	Pintura
"LAZARO CARDEAS"	Av. Leonardo Bravo S/N, Col. Lázaro Cárdenas, Colima, Col.	Impermeabilización Instalación de tinaco

PLAZA COMUNITARIA	DOMICILIO	SERVICIO
"MIGUEL HIDALGO"	Calle Genaro Vázquez S/N, Colonia Miguel Hidalgo, Tecomán, Col.	Pintura Impermeabilización
"SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	Calle Manuel Santana S/N, Col. Sor Juana Inés de la Cruz, Tecomán, Col.	Pintura
"PARQUE LAS FLORES"	Calle Claveles S/N (181), Colonia Parque las Flores, Tecomán, Col.	Pintura
"SAN JOSÉ"	Calle José María Sevilla del Río S/N, Colonia San José, Tecomán, Col.	Instalación de bomba de agua Herrería para bomba de agua
"MADRID"	Calle Honduras S/N, Colonia Centro, Localidad de Madrid, Tecomán, Col.	Pintura
"COFRADIA DE JUÁREZ"	Calle Zaragoza, Esq. López Mateos, Cofradía de Juárez, Tecomán, Col.	Puerta de Tambor
"CERRO DE ORTEGA"	Calle Pino Suarez S/N, Cerro de Ortega, Tecomán, Col.	Pintura
"PUNTA CHICA"	Calle Río Lerma S/N Colonia Punta Chica, Manzanillo, Col.	Puerta de Tambor Alimentación eléctrica Instalación bomba de agua Reparación de techo
"CROC MANZANILLO"	Av. Elías Zamora Verduzco S/N, Colonia Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima.	Lámparas de Led Pintura
"LA CENTRAL"	Calle Río Usumacinta No. 6, Localidad de la Central, Manzanillo, Col.	Pintura Lámparas de Led
"CAS DE LA CULTURA"	Av. Profr. Enrique Corona Morfin, S/N, Colonia Centro, Villa de Álvarez, Col.	Pintura
"SUCHITLAN"	Calle Orquídea S/N, Suchitlán, Cómala, Col.	Pintura
"SOLIDARIDAD"	Calle Laguna de Alcuahue No. 253 A, Colonia Solidaridad, Villa de Álvarez, Col.	Pintura Lámparas de Led

CURTA.- FORMA DE ENTREGA.- “EL INSTITUTO” ASIGNARÁ A LOS CC. LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA, JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. CARLOS CESAR HERRERA LÓPEZ, RESPONSABLE DE PLAZAS COMUNITARIAS, PARA QUE REALICE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, SUPERVISANDO DETALLADAMENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./118/2022.-

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” UNA CARTA EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS MATERIALES UTILIZADOS SON NUEVOS Y QUE SE GARANTIZAN, POR LO MENOS, CONTRA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y VICIOS OCULTOS, Y QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./118/2022.-----

SEXTA.- PRECIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU COTIZACIÓN DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-----

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, POR CONCEPTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, UN MONTO MÍNIMO DE \$ 79,227.30 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.) Y HASTA MONTO MÁXIMO, SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 137,838.25 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA FACTURA POR CADA UNO DE LOS 18 INMUEBLES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO ESPECIFICAR LOS SERVICIOS REALIZADOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO, LAS CUALES DEBERÁN ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, R.F.C. IEE-990704-ARA.-----

NOVENA.- FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” A MÁS TARDAR A LOS 8 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE VERIFICARSE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES.-----

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A “EL INSTITUTO”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1° FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:-----

A).- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL “**PROVEEDOR**”.-----

B).- EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

C).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./118/2022.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-“EL INSTITUTO” EXENTA LAS FIANZAS DE GARANTÍA POR ANTICIPO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEBIDO A QUE NO SE OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO Y EL PAGO SE REALIZARA A LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, TAL COMO LO SEÑALA EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ESTATAL.-----

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA,-----

RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).-----

"INSTITUTO"



**LIC. MARCO ANTONIO RODARTE
QUINTANA
DIRECTOR GENERAL**

"EL PROVEEDOR"



**JUAN MANUEL MENDOZA ZARATE
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO



**LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA.
JEFE DEL DEPTO. DE ADMON. Y FINANZAS DEL IEEA.**